

## DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, AGRICULTURA Y PESCA

### 1902

*DECRETO 220/2012, de 16 de octubre, por el que se designa la Zona Especial de Conservación Arno (ES2120001) y se aprueban sus medidas de conservación.*

Mediante los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1997, 28 de noviembre de 2000 y 10 de junio de 2003, se declararon 6 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y se propusieron 52 espacios para ser designados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Esta propuesta se elevó a la Comisión Europea, que aprobó la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) mediante las Decisiones 2004/813/CE y 2006/613/CE, correspondientes a las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea respectivamente, a las cuales pertenece nuestra Comunidad Autónoma.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en los artículos 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las Comunidades Autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán todos los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), además de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en su ámbito territorial, y fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas. Las medidas de conservación implicarán planes o instrumentos de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales. La designación de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) se deberá realizar en un plazo de 6 años desde la adopción de la lista de lugares por la Comisión Europea.

Igualmente, se ha procedido a fijar las prioridades requeridas en la Directiva Hábitat en tres niveles diferentes: en primer lugar se ha dado priorización en la designación de Zonas Especiales de Conservación a aquellos espacios que no están amparados por ninguna otra figura de protección y que soportan mayores presiones y amenazas; en el segundo nivel, dentro de los objetos de conservación dentro de cada espacio, se han seleccionado aquellos considerados clave; y en el tercer nivel, se han priorizado las medidas activas de conservación, otorgando mayor relevancia a aquellas consideradas más urgentes o a aquellas con cuya ejecución se considera que la mejora del estado de conservación de los objetos de conservación y del espacio en su conjunto, es más relevante.

El espacio integrante de la Red Natura 2000 de la CAPV denominado Arno (ES2120001) alberga hábitats y especies de interés comunitario, incluidos en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitat, y especies de aves del anexo I de la 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres. Por esta razón fue designado lugar Natura 2000.

Arno es un abrupto macizo calcáreo prácticamente cubierto por el tapiz oscuro del encinar cantábrico y sus etapas subseriales. Este encinar es el principal motivo de designación de la ZEC como lugar de la Red Natura 2000. En el pequeño valle de origen kárstico de Olatz, de una singularidad y calidad paisajística notables, se acumulan suelos más profundos donde aparecen prados y pastos seminaturales de interés comunitario, utilizados y mantenidos por la ganadería extensiva.

Alberga también una amplia representación de comunidades vegetales ligadas a rocas básicas, donde se hallan muchas de las especies de interés relevante.

Para dar cumplimiento a los requerimientos de la Directiva 92/43/CEE en lo relativo a la designación de las Zonas Especiales de Conservación, se ha profundizado en el estudio de este espacio y se ha representado a escala adecuada la distribución de los hábitats de interés comunitario y otros hábitats de interés regional. Asimismo, se ha trabajado en el estudio de la distribución y del estado de conservación de las especies de fauna y flora características de Arno.

A partir del análisis de la situación actual en la que se encuentra este espacio, sus características físicas y ecológicas y los usos humanos con incidencia en la conservación, se seleccionan aquellos elementos que se consideran claves para la gestión de lugar y que son la base fundamental de las propuestas de objetivos y medidas. Para estos elementos denominados elementos clave u objeto de gestión, se describe su estado de conservación y se definen objetivos y medidas que permitan asegurar, tanto su conservación en un estado favorable, como la integridad ecológica del lugar, objetivo principal que establece la Directiva Hábitats.

Las medidas definidas para estos elementos clave servirán igualmente para mantener o alcanzar un estado favorable de conservación en el caso de los otros hábitats naturales y especies de flora y fauna que, habiendo sido igualmente motivo para la designación de Arno como Zona Especial de Conservación, son considerados hábitats y especies en régimen de protección especial.

Los trabajos de detalle han permitido mejorar la información científica y arrojado datos de superficie de los tipos de hábitats que en algunos casos difieren de los datos consignados y comunicados a la Comisión Europea junto con la propuesta de la lista de lugares de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Estas diferencias obedecen a la escala de trabajo utilizada en el momento de elaborar la propuesta inicial. El estudio en detalle ha permitido además constatar la presencia de especies de interés comunitario que no se habían citado en la propuesta inicial.

La delimitación actualizada, fruto de una mejora de la escala de trabajo, y que no supone una modificación significativa de los límites, ni de la representación superficial de los hábitats naturales, ni de las poblaciones de especies de flora y fauna de interés comunitario, se enviará a la Comisión Europea a efectos de su validación.

El procedimiento para la designación de la Zona Especial de Conservación Arno ha incluido el necesario proceso de participación, conforme a los principios de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. En este proceso han tomado parte diferentes agentes representativos de los intereses sociales y económicos. Los canales para la participación se han mantenido abiertos a lo largo de la tramitación mediante comunicaciones al público interesado y a través de la página web habilitada al efecto: <http://www.euskadi.net/natura2000>.

Las medidas de conservación de Arno se han elaborado siguiendo los principios emanados de la Comisión Europea, con el objeto de dar respuesta a las exigencias ecológicas de los hábitats y taxones recogidos en la Directiva 92/43/CEE y presentes en el lugar. De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se ha optado por la elaboración de instrumentos de gestión específicos para cada ZEC. En el anexo a este Decreto figuran las medidas de conservación de carácter normativo, quedando el resto de la documentación del instrumento de gestión disponible en la sede electrónica del Departamento competente en materia de medio ambiente de la Administración General del País Vasco.

lunes 22 de abril de 2013

Conforme al artículo 2.f de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística es un principio que inspira esta normativa.

Corresponde al Gobierno Vasco la designación y el establecimiento de las medidas conservación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.bis de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y de los artículos 44 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, previo procedimiento de información pública, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 16 de octubre de 2012,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.– Objeto y ámbito territorial.

1.– Declarar la Zona Especial de Conservación Arno (ES2120001), dentro del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

2.– La delimitación de la Zona Especial de Conservación es la que se recoge en la cartografía anexa a este Decreto. En dicho anexo se identifica, para la Zona Especial de Conservación que se declara, la delimitación correspondiente a la Decisión 2004/813/CE de la Comisión Europea, de aprobación de la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica y, la actualizada, que se envía a la Comisión Europea.

3.– Aprobar las medidas de conservación de la citada Zona Especial de Conservación (ZEC) Arno.

##### Artículo 2.– Finalidad.

1.– La finalidad de esta norma es garantizar en la Zona Especial de Conservación (ZEC), el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, tiene por objeto asegurar la supervivencia y reproducción en su área de distribución de las especies de aves, en particular las incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, y de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular, todo ello con el objeto último de contribuir a garantizar la conservación de la biodiversidad en el territorio europeo.

2.– En la Zona Especial de Conservación es de aplicación el régimen general establecido en las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

##### Artículo 3.– Medidas de conservación.

1.– Las medidas de conservación para el espacio integrante de la Red Natura 2000 Arno, objeto del presente Decreto son las detalladas en la siguiente documentación:

a) Documento de objetivos y medidas de conservación.

b) Cartografía:

b.1.– Delimitación.

b.2.– Hábitats naturales.

b.3.– Zonificación.

c) Apéndice. Fichas relativas al seguimiento del estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies objeto de conservación.

2.– Son determinaciones de carácter normativo:

2.1.– Del Documento de objetivos y medidas los títulos 6, 7, 9, 11 y 13 y los cuadros de objetivos y medidas de los títulos 8 y 10.

2.2.– La cartografía de delimitación del espacio, recogida en el apartado b.1.

2.3.– La cartografía de zonificación para la gestión, recogida en el apartado b.3.

Estas determinaciones se publican en los anexos a este Decreto. El resto tienen carácter informativo y orientativo.

3.– La revisión o modificación de carácter no sustancial de las medidas de conservación se realizará mediante Orden de la Consejera o Consejero competente en medio ambiente cuando así lo aconseje la situación o los conocimientos técnico-científicos disponibles, y siempre atendiendo a lo dispuesto en los artículos 11 y 17 Directiva 92/43/CEE, en aras de avanzar hacia la conservación y gestión adaptativa, continua y flexible. En este procedimiento deberá garantizarse una participación pública real y efectiva del público en los términos de la Ley 26/2007, se consultará a las administraciones y entidades afectadas y se recabará el informe de Naturzaintza.

4.– En la sede electrónica del Departamento competente en medio ambiente estarán disponibles la cartografía en formato digital con la delimitación de estos espacios y todos los documentos relativos a las medidas de conservación.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Actualización de la Zona Especial de Conservación.

1.– La actualización de la delimitación de la Zona Especial de Conservación, será efectiva desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del anuncio de la correspondiente Decisión de la Comisión Europea.

2.– Desde la entrada en vigor de este Decreto, y hasta la efectiva actualización de la delimitación de la ZEC conforme se señala en el apartado primero, se aplicará en los ámbitos objeto de actualización de los límites, el régimen preventivo del artículo 6.2 y 6.3 de la Directiva 92/43/CEE y de los artículos 45.2 y 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.– Autorización.

Se autoriza a la Consejera o al Consejero competente en materia de medio ambiente para que realice en nombre del Gobierno Vasco todos los trámites y comunicaciones legalmente precisos ante la Administración General del Estado y la Unión Europea junto con, en su caso, las estima-

ciones del coste económico preciso para la aplicación de las medidas, a los efectos previstos en el artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE.

Segunda.– Traslado al Ministerio.

La Dirección de la Secretaría de Gobierno y de Relaciones con el Parlamento dará traslado de la aprobación de este Decreto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su remisión a la Comisión Europea.

Tercera.– Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 16 de octubre de 2012.

El Lehendakari,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ.

La Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca,  
MARÍA DEL PILAR UNZALU PÉREZ DE EULATE.

## ANEXO I AL DECRETO 220/2012, DE 16 DE OCTUBRE

## CARTOGRAFÍA DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ARNO (ES2120001)

## DELIMITACIÓN

(Ver mapa)

[Http://www.euskadi.net/r33-bopvmap/es?conf=BOPV/capas/D\\_220\\_2012/conf\\_LIC\\_ZEC.xml](http://www.euskadi.net/r33-bopvmap/es?conf=BOPV/capas/D_220_2012/conf_LIC_ZEC.xml)

## ZONIFICACIÓN

(Ver mapa)

[Http://www.euskadi.net/r33-bopvmap/es?conf=BOPV/capas/D\\_220\\_2012/conf\\_ZON.xml](http://www.euskadi.net/r33-bopvmap/es?conf=BOPV/capas/D_220_2012/conf_ZON.xml)

ANEXO II AL DECRETO 220/2012, DE 16 DE OCTUBRE  
OBJETIVOS Y MEDIDAS DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN  
ARNO (ES2120001)

### **ELEMENTOS CLAVE U OBJETO DE GESTIÓN**

---

Los elementos clave u objeto de gestión son los hábitats naturales y las especies silvestres que han motivado la designación de Arno como Zona Especial de Conservación o que tienen interés para la conservación de la biodiversidad del País Vasco; y siendo así, requieren del establecimiento de medidas activas para mantenerlos o que alcancen un estado favorable de conservación. Constituyen por tanto un catálogo de objetos sobre los que hay que definir medidas activas, directrices o normas a aplicar para la conservación del espacio.

La aproximación por elementos clave u objeto de gestión permite la adopción de las medidas necesarias para la conservación de los elementos significativos presentes en el lugar y facilita la gestión sobre la base de objetivos más fácilmente evaluables que la integridad o salud de los ecosistemas, pero sin olvidar que ésta es el fin último.

Así pues, para la selección de los elementos clave u objetos de gestión se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Hábitats o especies cuya presencia en el lugar sea muy significativa y relevante para su conservación en el conjunto de la Red Natura 2000 a escala regional, estatal y comunitaria, y cuyo estado desfavorable de conservación requiera la adopción de medidas activas de conservación.
- Hábitats o especies que dependan de usos humanos que sea necesario regular, adecuar o favorecer para garantizar que alcanzan o se mantienen en un estado favorable de conservación.
- Hábitats o especies cuyo manejo repercutirá favorablemente sobre otros hábitats o especies silvestres, o sobre la integridad ecológica del lugar en su conjunto.
- Hábitats o especies sobre los que exista información técnica o científica de que puedan estar o llegar a estar en un estado desfavorable de conservación si no se adoptan medidas que lo eviten, así como aquellos que sean buenos indicadores de la salud de grupos taxonómicos, ecosistemas o presiones sobre la biodiversidad, y que por ello requieran un esfuerzo específico de monitorización.

**1.- HÁBITATS NATURALES**

| Elemento clave   | Justificación  |
|--|--|
| <u>Encinar cantábrico de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> (Cod.UE.9340)</u> | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Es un hábitat de interés comunitario.</li> <li>○ Suministra servicios ambientales no cuantificados: retención y creación de suelos, absorción de CO<sub>2</sub>, agua de calidad, espacios naturales recreativos.</li> <li>○ Arno es un espacio clave para la conservación de este tipo de encinares en la CAPV.</li> <li>○ Su estado actual de conservación es desfavorable y son necesarias medidas activas de gestión para mejorarlo.</li> <li>○ Dado la artificialidad del entorno, los encinares constituyen un hábitat de cría, refugio y alimentación de un número elevado de especies amenazadas de fauna.</li> <li>○ Algunas de estas especies requieren la restauración de microhábitats propios de bosques maduros para alcanzar poblaciones viables.</li> </ul> |
| <u>Campiña atlántica</u>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Incluye en mosaicos interrelacionados, diferentes hábitats de interés comunitario (pastos secos calcáreos (CodUE.6210); prados pobres de siega (CodUE.6510), brezales secos europeos (CodUE.4030) y brezales oromediterráneos con aliaga (CodUE.4090), así como otro tipo de prados, helechales, setos y bosquetes dispersos.</li> <li>○ Es un mosaico de hábitats dependiente del mantenimiento de usos tradicionales ganaderos, la siega de prados y el correcto abonado de éstos.</li> </ul> <p>En la campiña atlántica está presente una comunidad faunística muy dependiente de la estructura en mosaico, parte de cuyas especies están incluidas en las directivas hábitats o aves, actualmente en declive.</p>   |

**2.- PROCESOS ECOLÓGICOS**

| Elemento clave      | Justificación   |
|---------------------|---|
| <u>Conectividad</u> | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ La ZEC de Arno es de pequeño tamaño y se encuentra aislada de otros espacios naturales.</li> <li>○ Existen infraestructuras viarias que probablemente tengan un alto efecto barrera que incrementan el aislamiento de la ZEC.</li> </ul> |



## HÁBITATS NATURALES Y ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Aparte de los elementos clave que requieren una gestión activa y por lo tanto de la definición de medidas, directrices o normas, se seleccionan los hábitats naturales y especies de la flora y fauna silvestre presentes en el lugar y considerados «en régimen de protección especial».

Tendrán esta consideración todos los hábitats naturales y especies, que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuren en los anexos de las Directivas Hábitats y Aves o en los Catálogos Español y Vasco de Especies Amenazadas, y que por ello han sido motivo de la designación de Arno como espacio protegido y de la Red Natura 2000, siendo necesario su mantenimiento en un estado favorable de conservación.

Son especies y hábitats naturales que no requieren por el momento del establecimiento de medidas activas específicas o cuya conservación queda garantizada por aquellas medidas que se adopten para los elementos clave u objeto de gestión.

Son hábitats en régimen de protección especial los incluidos en la siguiente tabla:

| Código Directiva Hábitat | Código EUNIS | Hábitat  | Número polígonos | Superficie (ha) | Superficie (%) |
|--------------------------|--------------|--|------------------|-----------------|----------------|
| 4030                     | F4.23(X)     | Brezales secos europeos                                  | 27               | 21              | 2              |
| 4090                     | F7.44(Y)     | Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga           | 11               | 22              | 2              |
| 8130                     | H2.64        | Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos | 8                | 4               | <1             |
| 8210                     | H3.2         | Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmóftica. | 5                | 2               | <1             |

Son especies en régimen de protección especial las incluidas en la siguiente tabla:

| Especie                                       | Dir. Hábitat | Dir. Aves | CEEA   | CVEA |
|---|--------------|-----------|--------|------|
| Tejo <i>Taxus baccata</i>                     |              |           |        | IE   |
| <i>Lucanus cervus</i>                         | II           |           | LESRPE |      |
| <i>Cerambyx cerdo</i>                         | II           |           | LESRPE |      |
| <i>Rosalia alpina</i>                         | II           |           | LESRPE |      |
| <i>Elona quimperiana</i>                      | II           |           | LESRPE |      |
| Tritón jaspeado <i>Triturus marmoratus</i>    | IV           |           | LESRPE |      |
| Sapo partero común <i>Alytes obstetricans</i> | IV           |           | LESRPE |      |

| Especie  | Dir. Hábitat | Dir. Aves | CEEA   | CVEA |
|--|--------------|-----------|--------|------|
| Lución <i>Anguis fragilis</i>                    | IV           |           | LESRPE |      |
| Culebra de Esculapio <i>Zamenis longissimus</i>  | IV           |           | LESRPE |      |
| Alimoche común <i>Neophron percnopterus</i>      |              | I         | VU     | VU   |
| Milano negro <i>Milvus migrans</i>               |              | I         | LESRPE |      |
| Milano real <i>Milvus milvus</i>                 |              | I         | EP     | VU   |
| Culebrera europea <i>Circaetus gallicus</i>      |              | I         | LESRPE | R    |
| Aguilucho pálido <i>Circus cyaneus</i>           |              | I         | LESRPE | IE   |
| Gavilán común <i>Accipiter nisus</i>             |              | I         | LESRPE | IE   |
| Alcotán europeo <i>Falco subbuteo</i>            |              |           | LESRPE | R    |
| Chotacabras europeo <i>Caprimulgus europaeus</i> |              | I         | LESRPE | IE   |
| Torcecuello euroasiático <i>Jynx torquilla</i>   |              |           | LESRPE | IE   |
| Curruca rabilarga <i>Sylvia undata</i>           |              | I         | LESRPE |      |
| Alcaudón dorsirrojo <i>Lanius collurio</i>       |              | I         | LESRPE |      |
| Quirópteros                                      | II, IV       |           |        |      |
| Gato montés europeo <i>Felis sylvestris</i>      | IV           |           | LESRPE | IE   |

Directivas Hábitat y Aves, anexos. CEEA, Catálogo Español de Especies Amenazadas. CVEA, Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. LESPRE, Listado de Especies en Régimen de Protección Especial. EP, en peligro de extinción; VU, vulnerable. R, rara.

## OBJETIVOS Y MEDIDAS PARA LOS ELEMENTOS CLAVE U OBJETO DE GESTIÓN

Para cada elemento clave se define su **estado de conservación actual**. El «estado de conservación de un hábitat» es el conjunto de las influencias que actúan sobre el hábitat natural de que se trate y sobre las especies típicas asentadas en el mismo y que pueden afectar a largo plazo a su distribución natural, su estructura y funciones, así como a la supervivencia de sus especies típicas. El «estado de conservación» de un hábitat natural se considera «favorable» cuando su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área sean estables o se amplíen, la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible, y el estado de conservación de sus especies típicas sea favorable. Análogamente, el «estado de conservación de una especie» es el conjunto de las influencias que actúan sobre la especie y pueden afectar a largo plazo a su distribución e importancia de sus poblaciones. Y el «estado de conservación» de una especie se considera «favorable» cuando los datos sobre sus poblaciones indiquen que no está en peligro su presencia a largo plazo en su hábitat, que tendrá una extensión suficiente para ello, de manera que su área de distribución natural no se reduzca ni esté en peligro de hacerlo en un futuro previsible.

El estado de conservación favorable es el objetivo final a alcanzar por todos los tipos de hábitats y especies de interés comunitario, una situación en la cual cada tipo de hábitat y cada especie prosperen tanto en calidad como en extensión y presenten buenas perspectivas para continuar prosperando en el futuro.

lunes 22 de abril de 2013

Siempre que ha sido posible se han utilizado los parámetros cuantitativos recomendados en el documento explicativo para la elaboración del informe de aplicación de la Directiva Hábitat (artículo 17). Se pretende con ello, facilitar la transmisión de información estandarizada y comparable con la que elaboran los futuros informes y el cumplimiento de la legislación estatal básica y de la comunitaria. Para ello, además de la descripción textual del estado de conservación, se incluyen en un anexo fichas relativas al estado de conservación de todas las especies y hábitats naturales seleccionados como elementos clave. Los cuadros que se incluyen en la descripción textual son una síntesis de dichas fichas.

Se recomienda fijar unos valores de referencia claros y cuantificables para el estado de conservación favorable. La definición de un estado de conservación favorable y el establecimiento y calibración de identificadores para valorar el estado de conservación, constituye por sí mismo un proyecto de investigación de envergadura. A fecha de hoy, en la mayoría de los casos no disponemos de estos parámetros cuantitativos y la información existente es insuficiente o de mala calidad.

En el caso de los hábitats naturales presentes en esta ZEC se ha dado el primer paso para la valoración del estado de conservación del hábitat, elaborando una cartografía del área de distribución, pero se carece de otros indicadores cuantitativos que permitan evaluar con la suficiente precisión su estado de conservación.

En estos casos, es objetivo del presente instrumento determinar las carencias de información y establecer las medidas adecuadas para definir con mayor precisión el estado de conservación actual y favorable de los elementos clave.

Una vez definido el estado de conservación actual de cada elemento clave con la información disponible, se propone una o varias **metas** (u objetivos finales) que permitan alcanzar el estado favorable de conservación para cada uno de estos elementos clave u objeto de gestión. Las metas no siempre podrán alcanzarse durante el periodo de aplicación de las medidas contenidas en el documento. Con frecuencia, el tiempo de respuesta y evolución de los sistemas naturales es muy lento, o la situación de partida está excesivamente deteriorada, por lo que aunque se adopten medidas inmediatas sólo se pueden conseguir durante el periodo de ejecución previsto avances parciales hacia la situación final deseable.

A continuación, se describen los **factores que condicionan** el estado actual de conservación y que pueden impedir o facilitar que los elementos clave alcancen o mantengan, según el caso, el estado de conservación establecido en la o las metas. Algunos de estos factores condicionantes exceden del ámbito del presente documento y del marco competencial y de decisión de los gestores, por lo que deben abordarse al margen del mismo. No obstante, cuando eso sea así, y dado que pueden condicionar significativamente la posibilidad de alcanzar las metas previstas, se identificarán en este apartado.

Y para cada una de las metas, entendidas como objetivos finales de la gestión, y dado que como se ha dicho anteriormente, en ocasiones no son alcanzables en los seis años que se establecen como ámbito temporal del documento, se especifican los **resultados** u objetivos operativos que se deben conseguir al final del mismo para avanzar o alcanzar en el menor tiempo posible el estado de conservación favorable, teniendo en cuenta los recursos disponibles.

Finalmente, para cada resultado se definen las **medidas, directrices de gestión y normas** específicas que deben permitir obtener dichos resultados.

En cualquier caso, la aproximación por elementos clave u objetos de gestión permite la adopción de las medidas necesarias para la conservación de los elementos significativos presentes en el lugar y facilita la gestión sobre la base de objetivos fácilmente evaluables. Sin embargo deberá siempre tenerse en cuenta que las medidas que se adopten en virtud de este documento de gestión tienen como finalidad última la salvaguarda de la

**integridad ecológica del lugar**, su contribución a la **coherencia de la red de áreas protegidas del País Vasco** y la **provisión de bienes y servicios ambientales** de los ecosistemas.

## 1.- ENCINAR CANTÁBRICO (Cód.UE.9340)

### Estado de conservación

El encinar cantábrico ocupa en Arno una superficie de 555 ha, el 50% del total de este espacio natural y el 20% de la superficie de este hábitat en el conjunto de la Red Natura 2000 en toda la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Ocupa el 60% de su superficie potencial. No existen otros datos cuantitativos sobre su estado de conservación.

La fragmentación de los bosques incrementa la longitud de su perímetro y su ratio con respecto a la superficie, lo que es un indicador de vulnerabilidad ante presiones externas. En este sentido, hay 39 recintos cartografiados como encinar en la ZEC, con un tamaño medio de 15,4 ha; aunque la variabilidad es elevada: hay un encinar de 411 ha, pero también 19 recintos con encina de tamaño inferior a 1 ha. Como aspecto positivo, se puede señalar que la distancia media entre recintos es únicamente de 68 m.

A falta de otros datos cuantitativos, y sobre la base de valoraciones cualitativas, su estructura se considera desfavorable. Se trata de un bosque con un número muy elevado de pies jóvenes procedentes de rebrote, cuyo sistema radicular puede tener cientos de años; la alta densidad de los pies de rebrote dificulta la entrada de luz y provoca una elevada competencia impidiendo su evolución hacia pies maduros, así como la aparición de sotobosque, especies acompañantes y ejemplares muertos o senescentes de gran tamaño. Por el contrario, los valores de pies muertos menores de 10 centímetros de diámetro son superiores al 11% del total de la masa. Por otro lado, la escasa regeneración por semillas compromete su variabilidad genética y aumenta su vulnerabilidad.

No obstante, existen manchas cuyo estado de conservación puede servir como estado de conservación de referencia para las manchas peor conservadas. Es el caso de Argin Karobi o Zabala Haundia, para las variables de las vertientes sureñas de gran pendiente, o Txondor-leku, para las variables de las vertientes norteñas.

Cabe señalar que la presencia de algunos elementos singulares, como son pequeñas zonas con bosquetes de caducifolias (robleal), algunos puntos con hayas y encinas trasmochas y zonas abiertas debido a los afloramientos de rocas, le da cierta heterogeneidad al encinar. Como factor negativo, hay que indicar que los encinares presentan introgresiones de cultivos madereros en algunos puntos.

El cese de los aprovechamientos forestales y la ausencia de impactos puntuales significativos, permite valorar como buenas las perspectivas futuras para la conservación de este hábitat.

| Encinar cantábrico: Inadecuado-desfavorable |                         |             |                      |
|---|-------------------------|-------------|----------------------|
| Superficie                                  | Estructura              | Funciones   | Perspectivas futuras |
| Inadecuado-desfavorable                     | Inadecuado-desfavorable | Desconocido | Bueno-favorable      |

### Condicionantes

No se dispone de índices cuantitativos que permitan evaluar el estado de conservación actual, las repercusiones de la gestión y el grado de avance hacia un estado favorable del encinar y de sus especies características. Sin embargo, existen recintos de encinar aislados así como introgresiones por plantaciones forestales productivas en el área potencial de encinar.

Los aprovechamientos tradicionales que han mermado la calidad de los encinares prácticamente han desaparecido. Actualmente, aunque aún se realice alguna tala, recepe o resalveo del encinar, es de pequeño tamaño y poco significativa y tampoco se da prácticamente la extracción de leña.

El resalveo es el método habitual para propiciar la «transformación a monte alto», ya que permite la entrada de luz, reduce la competencia entre brotes y mejora la captación de agua, luz y nutrien-

tes de los que quedan, aumentando su vigor vegetativo y crecimiento; lo que probablemente contribuye también a mejorar la producción de bellota. No obstante, en suelos someros el resalveo puede no dar los resultados esperados y favorecer por el contrario un incremento de la erosión y pérdida de suelo. Además, hay que tener en cuenta que en algunos puntos, como en el entorno de la cumbre del Arno, ha habido un importante desarrollo del estrato muscinal y liquénico, que recubre casi por completo el suelo, las rocas y los troncos del bosque. Los resalveos podrían afectar a la comunidad nemoral, en zonas de suelos poco profundos y muy vulnerables.

En caso de acometerse resalveos, podría no ser necesario a corto plazo un cierre al ganado, ya que éste podría controlar el rebrote inducido. Más adelante, una vez se vaya consiguiendo el llamado «fustal sobre cepas» sí que sería conveniente limitar el acceso, para favorecer la regeneración natural por semilla.

Las extracciones de leñas, realizadas de forma controlada y organizada, dentro de un plan de resalveos, pueden satisfacer la demanda y tener un impacto positivo para la regeneración y maduración de la masa, colaborando a largo plazo con el objetivo de propiciar la conversión a monte alto en aquellas estaciones aptas y favorables.

La presencia de ganado impide la regeneración natural de la encina en algunos puntos y produce daños al arbolado en el caso del ganado caprino. No obstante, el ganado puede llegar a ser herramienta clave para la gestión del encinar de Arno, controlando los rebrotes bajo una utilización racional. Además, muchos caminos y senderos por el interior del encinar son hoy transitables gracias a él.

Y aunque se trata de una actividad marginal, el uso del fuego en el mantenimiento de pastos bajo condiciones meteorológicas adversas origina esporádicamente la quema de áreas de matorral y bosque.

Existen plantaciones forestales antiguas, con arbolado muy maduro, senescente y derribado, donde las labores escasas de mantenimiento han permitido el rebrote de sotobosque propio de encinares. La escasa rentabilidad del pino radiata favorece la reversión de plantaciones si se adoptan las medidas de asesoramiento y apoyo adecuadas.

El 90% del territorio de la ZEC es de propiedad privada, incluyendo importantes superficies de encinar. Actualmente existen ayudas para la restauración y mejora del bosque autóctono, aunque en líneas generales no parecen estar surtiendo efecto. Estas ayudas, son prácticamente desconocidas por los beneficiarios potenciales, disfrutan de un sólido apoyo social, al contrario de lo que ocurre con las ayudas a la plantación de especies de turno corto.

La explotación de plantaciones forestales provoca la apertura de vías de saca que pueden discurrir por encinares o bosques mixtos.

La ausencia de una cartografía detallada y de una base de datos de árboles maduros, senescentes o de interés así como de elementos que incrementan la heterogeneidad y diversidad del encinar – robles, hayas, tejos y árboles de otras especies y puntos de agua, etc.– dificulta la protección y conservación de microhábitats y elementos de alto valor ecológico.

| Objetivos y medidas  |  |
|----------------------|--|
| <b>Meta 1</b>        | <b>Conseguir que al menos el 75% de la superficie de Arno esté ocupada por encinar cantábrico maduro, no fragmentado y bien estructurado.</b>  |
| <b>Resultado 1.1</b> | <b>Se incrementa un 10% la superficie de encinar.</b>  |
| <b>Medidas</b>       | <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cartografiar los pinares extramaduros y con regeneración de bosque autóctono en los que se favorecerá la evolución natural mediante el aclareo sucesivo o el anillamiento de pies aislados de pino.</li> <li>2) Identificar e incluir como zonas de restauración ecológica del encinar, a los efectos de la zonificación establecida en este documento, un total de 125 hectáreas de de plantaciones forestales.</li> <li>3) Establecer acuerdos de conservación a perpetuidad con los propietarios, sobre al menos 55 hectáreas de plantaciones para la restauración del encinar cantábrico. Se redactará un «Plan de gestión forestal sostenible», en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-13 y siguientes, para que las actuaciones puedan beneficiarse de las ayudas previstas a tal efecto en dicho plan. Cuando sea posible, se promoverán «acuerdos de custodia» y alternativamente se valorará la puesta en marcha de un sistema de subastas y créditos de biodiversidad en lugar del sistema habitual de pagos homogéneos por hectárea.</li> <li>4) Proponer un cambio en el programa de desarrollo rural para que las ayudas a cualquier medida que se aplique en terrenos particulares, que contribuya a los objetivos de este documento y que sea informada favorablemente por la administración ambiental sean concedidas con carácter preferente y con un incremento del 20% sobre lo previsto en dicho programa para esa medida.</li> </ol> |
| <b>Normas</b>        | <ol style="list-style-type: none"> <li>5) Al objeto de proteger y conservar el patrimonio genético, las plantas de encina que se utilicen en los proyectos de restauración deberán obtenerse de semillas seleccionados en el espacio o su entorno próximo.</li> <li>6) En las zonas restauradas se suprimirán los aprovechamientos ganaderos, acotando el acceso de ganado mediante cierres, cuando sea necesario. Igualmente se suprimirán estos aprovechamientos en las zonas que hayan sido objeto de quemas sin autorización e incendios.</li> <li>7) Se prohíbe la corta de encinas salvo en aquellas actuaciones informadas por la administración gestora del espacio que posibiliten la restauración ecológica y mejora del bosque.</li> <li>8) Se prohíbe la quema de matorrales salvo, excepcionalmente, en aquellas actuaciones de restauración ecológica autorizadas por el órgano gestor, dándose en cualquier caso prioridad a la regeneración del encinar.</li> </ol>  |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <p><b>Directrices</b></p>   | <p>9) Para los acuerdos de reversión de plantaciones forestales a encinar se priorizarán las parcelas que se encuentren en el interior de los encinares, o en su defecto, que se encuentre próximas o anexas a los encinares de menor tamaño, o que disminuyan la distancia entre los bosquetes actuales al objeto de disminuir la fragmentación. Las áreas preferentes de actuación serán aquellas en las que los pinares estén próximos al turno de corta, dando prioridad al entorno de las cumbres de Arno.</p> <p>10) En los proyectos de reversión de plantaciones forestales a encinar, y especialmente en áreas de alta pendiente, se evitarán las matarrasas. En su lugar, y en el marco de las medidas financiables dentro del Programa de Desarrollo Rural 2007-13 y siguientes, se procederá a la apertura de claros diseminados de 40 metros de diámetro dentro de las parcelas a restaurar, evitando siempre causar impactos negativos desde el punto de vista de la erosión.</p> <p>11) En los proyectos de restauración, además de encinas se emplearán especies secundarias típicas del encinar: madroño, aladierno, laurel, labiérnago, etc.</p>   |
| <p><b>Resultado 1.2</b></p> | <p><b>Se mejora la naturalidad del encinar cantábrico.</b></p>   |
| <p><b>Medidas</b></p>       | <p>12) Definir un «índice de naturalidad» para el encinar y establecer un protocolo de seguimiento. Este índice compuesto deberá tener en cuenta al menos los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Estructura de la masa forestal, para la que se valorarán <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Composición diamétrica.</li> <li>▪ Densidad de pies, total y de cada especie por separado.</li> <li>▪ Área basal, total y de cada especie por separado.</li> <li>▪ Diámetro cuadrático medio para la encina y demás especies arbóreas relevantes, obtenido al dividir el área basal por la densidad de pies.</li> <li>▪ Porcentaje de pies de encina originados aparentemente de rebrote de cepa o de bellota, para cada clase diamétrica.</li> <li>▪ Cantidad de madera muerta, según especie, situación (en pie o en suelo), diámetro de los fragmentos y nivel de descomposición.</li> </ul> </li> <li>○ Fragmentación de las masas.</li> </ul> <p>13) Seleccionar 10 parcelas de 1 hectárea para medir la evolución del estado de conservación del encinar cada 5 años bajo condiciones controladas y en particular con y sin intervención del ganado.</p> <p>14) Durante el primer año se seleccionarán al menos 10 parcelas de 1 hectárea con poca pendiente y suelo profundo para realizar resalvos experimentales para propiciar la «transformación a monte alto», preferentemente situadas en encinares de propiedad pública de los Ayuntamientos de Mendaro y Mutriku. La madera cortada podrá quedar sobre el terreno como aporte de madera muerta o ser extraída como leña. A los 5 años, y en cualquier caso antes de que venza el plazo de vigencia de este documento, se realizará una evaluación de resultados que tenga en cuenta la evolución del diámetro de los pies de encina, los efectos sobre musgos y líquenes, y la propagación de especies secundarias en las áreas de actuación.</p> |

|                           |   |
|---------------------------|---|
|                           | <p>15) Redactar, a la luz de los resultados de la medida anterior, unas directrices sobre resalveo y buenas prácticas en el encinar cantábrico, que compatibilice la obtención de leña y madera con la conversión a monte alto y la mejora de la naturalidad del encinar. Si el beneficio obtenido no fuera suficiente para compensar los sobrecostos de la obtención selectiva de leñas por resalveo, se analizará la posibilidad de instaurar una ayuda complementaria por labores de conservación de bosquetes autóctonos.</p> <p>16) Identificar y cartografiar las áreas donde el ganado está comprometiendo la regeneración natural del encinar y alcanzar acuerdos con los propietarios para limitar el acceso del mismo.</p>  |
| <p><b>Normas</b></p>      | <p>17) El Inventario Forestal y los Proyectos de Ordenación Forestal deberán incorporar el cálculo del índice de naturalidad de los bosques, así como otra información relevante y suficiente sobre componentes estructurales, biológicos y funcionales de los ecosistemas forestales.</p> <p>18) Los proyectos de Ordenación Forestal deberán someterse a los procedimientos de adecuada evaluación e incluirán objetivos, con indicadores mensurables y medidas específicas, para proteger la biodiversidad forestal, mejorar la naturalidad e integridad ecológica de los bosques y garantizar la prestación de servicios ambientales, definidas de manera que puedan ser incluidas, cuando proceda, en los contratos ambientales o en cualquier otro tipo de acuerdo de conservación con propietario privados. Cuando dichos proyectos de ordenación forestal reciban ayudas públicas para su redacción o desarrollo, al menos el 40% de dichas ayudas deberán destinarse a estas medidas específicas.</p> <p>19) Cualquier otro plan o proyecto que pueda afectar apreciablemente a los bosques deberá someterse a la adecuada evaluación de sus repercusiones sobre la Red Natura 2000, en los términos establecidos en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y demás legislación aplicable, por el órgano ambiental que resulte competente, siendo éste orgánicamente independiente respecto del promotor o redactor del proyecto cuando ambos sean la administración pública.</p> <p>20) Las medidas incluidas en los «Planes de gestión forestal sostenible» deberán ser conformes a lo establecido por el presente instrumento para poder acceder a las ayudas del Programa de Desarrollo Rural. Para ello, la persona promotora deberá solicitar el informe preceptivo y vinculante a emitir por la administración ambiental responsable de la Red Natura 2000, con carácter previo a la autorización o aprobación por el órgano gestor.</p> |
| <p><b>Directrices</b></p> | <p>21) La demanda de aprovechamientos para leña se satisfará mediante madera obtenida en las áreas de resalveo de manera que una fracción de la madera así obtenida quede sobre el terreno, para incrementar el volumen de madera muerta y los requerimientos de las especies xilófagas.</p> <p>22) Si como resultado de los cierres experimentales de parcelas se observarán mejoras en la regeneración natural del encinar se procederá a llevar a cabo un estudio de ordenación del pastoreo extensivo en el encinar.</p> <p>23) Las áreas de encinar en las que se lleven a cabo entresacas por particulares se designarán «parcelas experimentales de resalveo» y se incluirán como Zonas de Restauración Ecológica, realizándose en ellas el seguimiento establecido en la medida 14.</p>   |



## 2.- CAMPIÑA ATLÁNTICA

### Estado de conservación

Se consideran dentro de este elemento clave los siguientes hábitats: brezales secos acidófilos atlánticos (Cod.UE.4030), matorrales mediterráneos de aliaga (Cod.UE.4090), lastonares y pastos semisecos calcáreos del *Mesobromion* (Cod.UE.6210) y los prados de siega atlánticos no pastoreados (Cod.UE.6510), prados pastados y pastos no manipulados (EUNIS E2.11), setos y bosquetes.

En total ocupan una superficie de 136 hectáreas.

Salvo en el caso de los prados de siega, los otros hábitats aquí considerados están bien representados en la red de áreas protegidas de la CAPV, tanto a nivel cuantitativo, muy por encima de los niveles mínimos de representación exigidos por la Directiva, como en cuanto a su distribución espacial, ya que están presentes en un número suficiente de lugares de la red.

En el caso de los prados de siega, están en franca regresión, siendo uno de los hábitats más amenazados de la CAPV al depender de prácticas agroganaderas que se están abandonando. Teniendo en cuenta el tipo de manejo actual de estos prados de siega cabe pensar en un mal estado de conservación en comparación con las representaciones típicas de este hábitat, que incluso puede llegar a poner en cuestión su adscripción al mismo. Sin embargo, el establecimiento del estado de conservación requiere un estudio en detalle de la composición florística.

En la mayoría de los casos estas formaciones aparecen formando un mosaico de hábitats por lo que se dan situaciones de transición que dificultan la interpretación y estimación cuantitativa de los hábitats de manera individualizada.

En cualquier caso, más allá del valor intrínseco de cada uno de estos hábitats, se considera como elemento clave el mosaico de hábitats, lo que supone tener en cuenta en la gestión el tamaño y forma de las manchas, así como su distribución, posición relativa y cualquier otro elemento natural que incremente su heterogeneidad y valor para la conservación de la diversidad biológica. Pero no se dispone de ningún indicador de heterogeneidad que permita evaluar y prevenir la simplificación del mosaico.

No obstante, se observa que la campiña atlántica se está homogeneizando por simplificación de los pastos y los prados, así como por la pérdida de setos, bosquetes, y otros componentes estructurales.

No se tienen datos sobre poblaciones y tendencias de especies características de estos agrosistemas.

No obstante, y teniendo en cuenta que las actividades ganaderas son indispensables para su conservación, la falta de relevo generacional entre las personas dedicadas a la actividad agraria, deben considerarse desfavorables sus perspectivas futuras.

| <b>Campiña atlántica: Inadecuado-desfavorable</b> |                         |                  |                             |
|---|-------------------------|------------------|-----------------------------|
| <b>Superficie</b>                                 | <b>Estructura</b>       | <b>Funciones</b> | <b>Perspectivas futuras</b> |
| Bueno-favorable                                   | Inadecuado-desfavorable | Desconocido      | Inadecuado-desfavorable     |

### Condicionantes

El paulatino abandono de las actividades agropecuarias conlleva que este tipo de ecosistemas vayan desapareciendo, por lo que uno de los aspectos más relevantes para su conservación va a ser la capacidad de incentivación para mantener esos usos. La inclusión de estas zonas dentro de las «áreas agrarias de alto valor natural» o sistema equivalente puede favorecer la aplicación de sistemas de pagos por servicios ambientales.

lunes 22 de abril de 2013

El Plan de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco (2007-2013) ya incluye medidas de particular interés para la conservación de la biodiversidad en la campiña: asesoramiento ambiental a las personas agricultoras y silvicultoras, fomento del pastoreo extensivo y el mantenimiento de prados y pastos, apoyo a la apicultura para la conservación de la flora entomófila de praderas y pastizales, conservación de prados de siega y plantación y mantenimiento de setos.

No se dispone de datos sobre la aplicación de estas medidas en la ZEC Arno aunque se estima muy baja ya que se ha constatado un desconocimiento prácticamente total de estas medidas por parte de los y las potenciales beneficiarios.

Los setos han sido eliminados de varias áreas de la ZEC, habiendo sido sustituidos por cercados de alambre de espino.

Aunque no existen datos respecto del mosaico dinámico que forma la campiña y de la pérdida de biodiversidad asociada a estos sistemas para el caso concreto de Arno, se dan las mismas condiciones que han provocado el declive de las poblaciones silvestres de aves en otros lugares; algunas especies como Alcaudón dorsirrojo, constituyen indicadores del estado de estos agrosistemas y puede servir como sistema de alerta temprana de los cambios que sufren estos últimos.

Actualmente se asiste a un proceso general de empobrecimiento de especies florísticas debido a que algunos prados son resembrados con especies o variedades alóctonas más productivas y a que en algunos puntos se utilizan de forma excesiva los purines como abono, lo que favorece la presencia de especies nitrófilas. Esta simplificación puede estar afectando a especies polinizadoras que son la base de la pirámide trófica del agrosistema, aunque no están demostrados estos efectos.

#### Objetivos y medidas

#### Meta 2

**Conservar una muestra representativa de campiña atlántica y mejorar su función como hábitat y corredor ecológico.**

#### Resultado 2.1

**Se mantiene al menos el 60% de la actual superficie de campiña con los niveles actuales de heterogeneidad.**

#### Medidas

- 24) Establecer descriptores cuantitativos que permitan evaluar el estado de conservación de la campiña y de sus componentes, teniendo en cuenta al menos los siguientes aspectos:
- Superficie de campiña.
  - Riqueza en la composición florística de los prados de siega.
  - Metros lineales e índice de calidad de setos.
  - Índice de heterogeneidad paisajística.
  - Densidad de aves comunes.
  - Densidad de polinizadores.
- 25) Cartografiar e incluir en el «inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre» los setos, bosquetes, árboles aislados, y cualquier otro elemento que incremente la heterogeneidad de la campiña y mejore su funcionalidad ecológica.
- 26) Suscribir contratos ambientales con al menos cinco de las explotaciones ganaderas de Olatz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, que incluya un diagnóstico ambiental de las explotaciones y un plan conjunto de gestión que tenga en cuenta los objetivos de conservación aquí definidos.
- 27) Restaurar mediante acuerdos por la propiedad 700 m lineales setos naturales a lo largo del período de vigencia del presente documento, en la zona de Olatz utilizando plantas de genotipos locales. Se buscará que los setos presenten altura y anchura superior a cuatro metros, que sean diversos y contacten con otros setos o bosquetes.

|                           |   |
|---------------------------|---|
|                           | <p>28) Incluir en los contratos ambientales compromisos para el mantenimiento de prados de siega en al menos el 60% de la superficie inventariada como tales. Previamente se realizará un estudio de detalle sobre el terreno de la calidad de los prados sobre la base de la riqueza y composición florística de los mismos.</p> <p>29) Realizar un análisis de los costes de mantenimiento de los prados de siega y a partir de los resultados, revisar los costes del mantenimiento de las ayudas del PDR que redunden en la consecución de los objetivos de conservación. Hasta ese momento, se mantendrán dichas ayudas; alternativamente, se valorará la puesta en marcha de un sistema de subastas y créditos de biodiversidad en lugar del sistema habitual de pagos homogéneos por hectárea.</p>   |
| <p><b>Directrices</b></p> | <p>30) La concesión de ayudas del PDR que redunden en la consecución de los objetivos de conservación se otorgarán con carácter preferente y con un incremento del 20% sobre las cuantías establecidas en dichas ayudas.</p> <p>31) Los contratos para el mantenimiento de prados de siega deberán incluir los siguientes compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No realizar transformaciones de los prados en cultivos, plantaciones o cualquier otro uso que altere la composición florística del prado.</li> <li>- Realizar sólo uno o dos cortes de hierba, el primero de ellos tras la floración y espigado de las plantas (finales de mayo a junio).</li> <li>- Hacer un único abonado invernal con estiércol.</li> <li>- No aplicar herbicidas salvo para la erradicación autorizada de especies de flora invasoras.</li> <li>- No pastorear o pastorear sólo dos veces al año, una en otoño, y otra más ligera en primavera.</li> <li>- Resembrar sólo excepcionalmente para restaurar zonas empobrecidas y usando al menos cuatro especies pratenses que sean propias de los prados de siega recomendándose la combinación de especies leguminosas y de gramíneas.</li> <li>- No encalar, roturar ni usar el fuego.</li> <li>- No reducir su superficie por la instalación de infraestructuras o cualquier otro motivo.</li> </ul> <p>32) Para el mantenimiento adecuado de setos se establecen las siguientes directrices:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar cualquier manejo de los setos durante la época de nidificación, cría y dispersión de anfibios, entre el 1 de marzo y 31 de agosto.</li> <li>- Realizar las podas cada dos años, o cada tres si son especies de crecimiento lento, ya que algunas especies sólo florecen en las ramas del segundo crecimiento y las cortas anuales reducen la cantidad de fruto.</li> <li>- Hacer podas rotativas de los setos de una misma explotación y no todos el mismo año, de manera que no más de una tercera parte se poden el mismo año.</li> </ul> |

lunes 22 de abril de 2013

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respetar en lo posible en las podas de las ramas que crezcan en dirección al prado una banda mínima de 2 metros de anchura del seto.</li> <li>- No someter a los setos a podas severas ya que los setos altos, anchos, densos y con arbustos proporcionan más refugio y alimento a la fauna que los estrechos y bajos.</li> <li>- Reservar, si se tiene que podar en época de fructificación, el mayor número posible de ramas con frutos para alimentación de la fauna silvestre.</li> <li>- Fertilizar y aplicar herbicidas a más de 2 metros de la base del seto.</li> <li>- Mantener al menos una banda herbácea de más de 1 metro de anchura desde el seto hasta el cultivo o pasto.</li> </ul> <p>33) Aparte de las ayudas existentes, podrán establecerse nuevas ayudas para favorecer la aplicación de este Plan o modificaciones en las ayudas ya existentes con el mismo fin.</p> |
|--|--|

### 3.- CONECTIVIDAD Y OTROS PROCESOS ECOLÓGICOS

| Estado de conservación  |                         |             |                         |
|---|-------------------------|-------------|-------------------------|
| <p>La ZEC de Arno es un macizo calcáreo de poco más de 1000 ha inscrito en una matriz territorial muy intervenida. Este tamaño no permite la existencia de poblaciones de especies forestales estrictas o exclusivas de los encinares.</p> <p>Se carece de estudios al respecto, pero probablemente se mantiene cierto grado de conectividad – capacidad del territorio para permitir el flujo de organismos de manera que puedan obtener los recursos necesarios para todo su ciclo vital a lo largo de las estaciones y se den los movimientos que aseguren el intercambio genético entre poblaciones y las recolonizaciones– con Izarraitz a través del cordal de encinares que parten de las inmediaciones de Mendaro y valle de Lastur, Kilimoierreka y Sasiola.</p> <p>En este sentido, se estima significativo el efecto barrera de algunas infraestructuras: la carretera nacional N-634 y la autopista desdoblada A-8, que soportan una circulación de vehículos muy intensa en el eje Donostia-Bilbao, la carretera GI-3230 y el ferrocarril.</p> <p>Se observa una progresiva reducción del número de setos.</p> |                         |             |                         |
| Campaña atlántica: Inadecuado-desfavorable  |                         |             |                         |
| Superficie  | Estructura              | Funciones   | Perspectivas futuras    |
| Bueno-favorable   | Inadecuado-desfavorable | Desconocido | Inadecuado-desfavorable |
| Condicionantes  |                         |             |                         |
| <p>El corredor natural entre Arno y Urdaibai está profundamente alterado y ocupado en una alta proporción por plantaciones forestales de escaso valor conector y como hábitat.</p> <p>La conexión entre Arno e Izarraitz es más patente, pero las masas forestales y los sistemas extensivos existentes entre ambos lugares no están incluidos en ningún espacio protegido ni lugar de Red Natura 2000 con objeto de garantizar los usos que aseguran la permeabilidad para la fauna silvestre.</p> <p>Se dan condiciones socioeconómicas favorables para la progresiva restauración de la conexión entre Arno y otros lugares de Red Natura 2000 en aras a la mejora de la coherencia de ésta.</p>   |                         |             |                         |

En Olatz, el entramado de setos que tradicionalmente ha debido delimitar las parcelas ha sido sustituido mayoritariamente por alambradas, lo que supone una pérdida de hábitats y refugios para la fauna y dificulta su desplazamiento. Existen ayudas para la implantación y mantenimiento de setos, aunque el grado de aceptación es escaso, desconociéndose los motivos.

Existe una propuesta técnica de corredores ecológicos para la CAPV definida a escala paisajística. Pero se carecen de datos específicos sobre el uso de la fauna de dicho corredor, no se han identificado los puntos con mayor efecto barrera, ni definido soluciones al respecto.

| Objetivos y medidas  |  |
|----------------------|--|
| <b>Meta 3</b>        | <b>Asegurar la conectividad entre Arno e Izarraitz.</b>  |
| <b>Resultado 3.1</b> | <b>Se mantiene al menos el 60% de la actual superficie de campiña con los niveles actuales de heterogeneidad.</b>  |
| <b>Medidas</b>       | <p>34) Analizar los flujos de desplazamiento de vertebrados y puntos negros en el eje de comunicaciones del Deba.</p> <p>35) Redelimitar y caracterizar a escala de detalle, durante los dos primeros años de vigencia del documento, el corredor propuesto entre Izarraitz y Arno, realizar una propuesta de ordenación de usos y directrices de gestión.</p> <p>36) Permeabilizar, si procede, las infraestructuras del eje de comunicaciones del Deba.</p> <p>Serán de aplicación la medidas, directrices y normas relativas a la conservación de setos y otras estructuras conectoras.</p> |
| <b>Normas</b>        | <p>37) El corredor Arno-Izarraitz deberá ser considerado y tenido en cuenta en la planificación ambiental y territorial, así como en los procedimientos de evaluación ambiental, de forma que se garantice de forma efectiva la conexión espacial y funcional entre ambos espacios.</p>  |

## **MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA HÁBITATS NATURALES, FLORA Y FAUNA EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL**

| Hábitats  | Estado de conservación | Medidas que le son favorables |
|---|------------------------|-------------------------------|
| Brezales calcícolas atlánticos con genistas               | Bueno-favorable        | 8, 27, 39-44                  |
| Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga            | Bueno-favorable        | 8, 27, 39-44                  |
| Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos  | Bueno-favorable        | 8, 27, 39-44                  |
| Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica. | Bueno-favorable        | 8, 27, 39-44                  |
| Cuevas no explotadas por el turismo                       | Desconocido            | 39-44                         |

lunes 22 de abril de 2013

| Especies   | Estado de conservación  | Medidas que le son favorables              |
|--|-------------------------|--|
| Tejo <i>Taxus baccata</i>                        | Desconocido             | 1-4, 17-20, 26, 39-44                      |
| <i>Lucanus cervus</i>                            | Inadecuado-desfavorable | 1-4, 6-7, 9-10, 17-21, 39-44               |
| <i>Cerambix cerdo</i>                            | Inadecuado-desfavorable | 1-4, 6-7, 9-10, 17-21, 39-44               |
| <i>Rosalia alpina</i>                            | Inadecuado-desfavorable | 1-4, 6-7, 9-10, 17-21, 39-44               |
| <i>Elona quimperiana</i>                         | Inadecuado-desfavorable | 1-4, 6-7, 9-10, 17-21, 39-44               |
| Tritón jaspeado <i>Triturus marmoratus</i>       | Desconocido             | 17, 39-44                                  |
| Sapo partero común <i>Alytes obstetricans</i>    | Desconocido             | 17-20, 14, 24, 26-29, 32, 33, 35-38, 39-44 |
| Lución <i>Anguis fragilis</i>                    | Desconocido             | 17-20, 14, 24, 26-29, 32, 33, 35-38, 39-44 |
| Culebra de Esculapio <i>Zamenis longissimus</i>  | Desconocido             | 17-20, 14, 24, 26-29, 32, 33, 35-38, 39-44 |
| Alimoche común <i>Neophron percnopterus</i>      | Bueno-favorable         | 39-44, 47-53                               |
| Milano negro <i>Milvus migrans</i>               | Desconocido             | 17-20, 35, 47-53                           |
| Milano real <i>Milvus milvus</i>                 | Desconocido             | 17-20, 35, 47-53                           |
| Culebrera europea <i>Circaetus gallicus</i>      | Desconocido             | 17, 39-44, 47-52                           |
| Aguilucho pálido <i>Circus cyaneus</i>           | Desconocido             | 24, 39-44, 47-52                           |
| Gavilán común <i>Accipiter nisus</i>             | Desconocido             | 17-20, 24, 26-29, 32, 33, 47-52            |
| Alcotán europeo <i>Falco subbuteo</i>            | Desconocido             | 17-20, 24, 26-29, 32, 33, 47-52            |
| Chotacabras europeo <i>Caprimulgus europaeus</i> | Desconocido             | 17-20, 24, 26-29, 32, 33                   |
| Torcecuello euroasiático <i>Jynx torquilla</i>   | Desconocido             | 17-20, 24, 26-29, 32, 33                   |
| Curruca rabilarga <i>Sylvia undata</i>           | Desconocido             | 24, 26-29, 32, 33                          |
| Alcaudón dorsirrojo <i>Lanius collurio</i>       | Desconocido             | 24-29, 32, 33                              |
| Quirópteros                                      | Desconocido             | 17-20, 24, 36, 39-44                       |
| Gato montés europeo <i>Felis sylvestris</i>      | Desconocido             | 17-20, 26, 35-38                           |

Para prevenir el deterioro o pérdida de las especies y hábitats naturales en régimen de protección especial:

- 1.- Cualquier actividad que pueda suponer afecciones apreciables sobre su estado de conservación deberá someterse al procedimiento de adecuada evaluación, en los términos establecidos en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y demás legislación aplicable.
- 2.- Para poder asegurar que alcancen o se mantengan en un estado de conservación favorable, deberá ser definida previamente su situación actual cuando se desconozca, mediante métodos cuantitativos, y cuando ello no sea posible, mediante estimas cualitativas fiables.
- 3.- Posteriormente, su estado de conservación deberá ser evaluado periódicamente, mediante procedimientos estandarizados que permitan la comparación de los resultados con los obtenidos en otros lugares de la Red Natura 2000 del País Vasco, de manera que pueda estimarse el estado de conservación para el conjunto de la red. Estos procedimientos serán incorporados al programa de seguimiento del presente instrumento y podrán realizarse para cada especie o hábitat, para grupos taxonómicos, o para otras agrupaciones de taxones, siempre que permitan la posterior valoración por separado de todas las especies.
- 4.- Cuando se determine que un «hábitat o especie en régimen de protección especial» se encuentra en situación desfavorable, pasará a considerarse elemento clave u objeto de gestión. Esto conllevará de modo inmediato la adopción de las medidas de conservación necesarias. No obstante, podrá seguir teniendo la consideración de «hábitat o especie en régimen de protección especial» en el caso de que las medidas previstas en el documento para otro elemento clave se consideren suficientes para que el hábitat o especie en cuestión alcance un estado favorable de conservación. En este caso dichas medidas se especificarán en la tabla del apartado anterior.

## **INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

En el apartado se incluyen los elementos de apoyo a la gestión, entendidos como los factores o áreas de gestión que afectan a todos o al menos a varios de los elementos clave. Para estos factores se establecen medidas comunes a todos o a varios elementos clave, evitando así su repetición a lo largo del documento.

### **1.- CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN SOBRE LA BIODIVERSIDAD**

#### **Condicionantes**

La ausencia de información básica sobre especies y hábitats dificulta la planificación de las políticas activas de conservación e impide la adecuada evaluación de impactos y por tanto su prevención.

En muchos casos no es posible establecer el estado de conservación de las especies mediante datos cuantitativos. La definición del estado de conservación actual y favorable en cada lugar para cada una de las especies y hábitats naturales que han motivado la inclusión de este lugar en la Red Natura 2000 no sólo es una oportunidad para mejorar nuestro conocimiento sobre la diversidad natural y una necesidad para planificar la gestión, sino que es también un deber legal que obliga además a adoptar procedimientos ágiles para la transferencia estandarizada de la información de manera que se puedan realizar evaluaciones de la situación a nivel de la CAPV, estatal y de la UE.

lunes 22 de abril de 2013

A pesar de ello, el conocimiento sobre flora y fauna es todavía insuficiente y resulta muy desigual entre los diferentes grupos taxonómicos, por lo que en muchos casos no es posible establecer cuantitativamente el estado de conservación de las especies. Incluso en aquellos casos en los que existe información, la calidad de los datos es mala o antigua, y se carecen de series históricas de datos que permitan evaluar las tendencias y dinámicas poblacionales. Por ello es habitual que para muchos elementos clave se establezca como primera medida la definición precisa del estado actual de conservación.

El mapa de vegetación de la CAPV (EUNIS, 1:10.000), es lo suficientemente preciso en el caso de la mayor parte de los hábitats naturales, pero no para aquellos de reducida expresión superficial o para elementos naturales y culturales que forman microhábitats relevantes para el ciclo biológico de muchas especies que son objeto de conservación en Arno. Además, no existe ningún procedimiento que permita la actualización de este mapa, lo que puede convertirlo en una herramienta obsoleta para la gestión en pocos años, dada la dinámica de transformación natural y antrópica del territorio. Por otro lado, existen algunos hábitats que por la reducida dimensión de sus localizaciones no pudieron ser detectados e inventariados en el trabajo realizado a escala 1:10.000. Otros hábitats han podido evolucionar de forma natural o debido a actuaciones de origen antrópico, sin que el inventario haya previsto mecanismo alguno de actualización de datos, lo que puede convertirlo en una herramienta obsoleta para la gestión en pocos años, dada la dinámica de transformación natural y antrópica del territorio.

Teniendo en cuenta el régimen competencial vasco, en el que distintas administraciones ejercen cada una sus competencias en un mismo espacio, resulta imprescindible establecer procedimientos ágiles y eficaces de transmisión de información en lo que respecta a los cambios habidos en los hábitats, su distribución y superficie.

Si bien en la actualidad, el Sistema de Información de Biodiversidad de Euskadi, gestionado por el Gobierno Vasco mantiene gran cantidad de datos sobre la diversidad ecológica de Arno derivados de diferentes proyectos, inventarios y seguimiento a nivel autonómico, existe mucha información dispersa y de difícil acceso para los gestores.

Por otra parte, se carece de una valoración económica total de la biodiversidad de Arno, más allá del valor financiero de algunos de sus productos con valor de mercado. No se han cuantificado los beneficios derivados de la biodiversidad y de los servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas del lugar. Estas valoraciones son esenciales para que la biodiversidad pueda ser tenida en consideración en los procesos de toma de decisiones respecto a las actividades que puedan afectarle, y para que la sociedad comprenda la repercusión directa de su pérdida en nuestros actuales niveles de bienestar y en la salvaguarda de nuestro sistema productivo.

No existe un registro estadístico de mortalidad no natural de especies silvestres y de sus causas como podrían ser atropellos, tendidos eléctricos, venenos y furtivismo. Esto dificulta el establecimiento de medidas preventivas adecuadas y el diseño de corredores ecológicos eficaces.

La CAPV carece de una normativa electrotécnica en la que se incluyan medidas adecuadas para aminorar el riesgo que suponen los tendidos eléctricos para la avifauna.

Los tendidos de segunda y tercera categoría conllevan un riesgo de electrocución para las aves que utilizan los apoyos como lugares de descanso o como oteaderos, fundamentalmente falconiformes como Milano real. Dicho riesgo está relacionado con la existencia de conductores no aislados junto a la zona de posada de los apoyos o sobre ésta. La ZEC presenta varios tendidos de este tipo que atraviesan el espacio por el norte, hasta Olatz donde existe un transformador de intemperie y de donde se deriva la red hasta los distintos caseríos y granjas.

No se dispone de información de calidad sobre los posibles impactos que el ejercicio de la caza pudiera o no suponer a las poblaciones silvestres de fauna ni a los hábitats de interés comunitario que son objetivo de conservación de la ZEC, lo que dificulta la adopción de las medidas, normas y directrices adecuadas en relación a esta actividad.



| Objetivos y medidas  |  |
|----------------------|--|
| <b>Meta 4</b>        | Conocer con suficiente nivel de precisión el estado de conservación de la biodiversidad en Arno y las causas que pueden provocar su pérdida o deterioro, para poder así ajustar mejor las medidas necesarias que garanticen su mantenimiento a largo plazo.  |
| <b>Resultado 4.1</b> | Se dispone de una cartografía actualizada de todos los hábitats de interés para la conservación y de todos aquellos enclaves o elementos de carácter natural o cultural que son relevantes para la diversidad biológica e integridad ecológica de Arno.  |
| <b>Medidas</b>       | <p>38) Definir un protocolo para actualizar periódicamente el inventario de Hábitats EUNIS con la información procedente de nuevas observaciones realizadas por especialistas. Todo cambio deberá ser revisado previamente por el órgano gestor de la ZEC. Deberán considerarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Los cambios debidos a la evolución natural o a la intervención humana.</li> <li>○ Las mejoras de información sobre hábitats con localizaciones reducidas que no se hubieran incluido anteriormente en el inventario por problemas derivados de la escala de trabajo.</li> </ul> <p>39) Crear un «inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre». El inventario deberá caracterizar los elementos incluidos indicando al menos, los motivos por los que ha sido incluido.</p>   |
| <b>Normas</b>        | <p>40) La inclusión de un elemento en el «inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre» conllevará la inclusión del terreno en el que se encuentra en el ámbito de la «Zona de Protección Estricta» y obligará a realizar la adecuada evaluación de las actividades que puedan afectarles y a la aplicación, cuando proceda, de las medidas adecuadas de mitigación o compensación.</p> <p>41) Si por motivos de fuerza mayor debidamente justificados y no habiendo otra alternativa, se autorizara una actuación que produjera la pérdida o deterioro de alguno de los elementos del inventario, el daño deberá ser compensado de forma previa con la creación o restauración, lo más cerca posible, de nuevos elementos que cumplan con la misma función ecológica antes de que el daño se produzca, de manera que se mantenga la cantidad neta del activo natural dentro de la ZEC.</p> |
| <b>Directrices</b>   | <p>42) Se establecerán como «Requisitos mínimos de gestión» en el ámbito de la ZEC el mantenimiento de todos los elementos incluidos en el «inventario», habilitándose cuando proceda compensaciones a tales efectos, o suscribiendo acuerdos de conservación a perpetuidad con los propietarios.</p>  |

|                      |   |
|----------------------|---|
| <b>Resultado 4.2</b> | Se conoce el estado de conservación de todos los hábitats y especies silvestres en régimen de protección especial.  |
| <b>Medidas</b>       | 43) Establecer el estado de conservación de todos los hábitats y especies silvestres en régimen de protección especial, siguiendo el formato adaptado utilizado en el anexo 3 para los elementos clave, de manera que la información pueda ser utilizada de forma ágil para cumplir las obligaciones de transmisión de información estandarizada derivada del artículo 17 de la Directiva Hábitat.  |
| <b>Resultado 4.3</b> | Se dispone de una estimación del valor económico total de la diversidad biológica de Arno y de los bienes y servicios ambientales que proveen sus ecosistemas.  |
| <b>Medidas</b>       | 44) Elaborar un estudio que cuantifique los beneficios derivados de la existencia de Arno teniendo en cuenta el valor económico total de su biodiversidad y de los servicios ambientales derivados. Este estudio se podrá realizar específicamente para el lugar o dentro de estudios realizados a mayor escala con metodologías que permitan la posterior transferencia de resultados.<br><br>45) Difundir los resultados del estudio anterior entre las comunidades locales y ponerla a disposición de todas las partes interesadas, para que puedan ser tomados en consideración en todos los procesos de toma de decisión y en los procedimientos de evaluación estratégica y de impacto que puedan afectar al lugar.   |
| <b>Resultado 4.4</b> | Se minimiza el riesgo de electrocución en los tendidos eléctricos así como de otras causas de mortandad no natural de la fauna silvestre en la ZEC y su entorno, y se analizan y regulan las actividades que pueden generar molestias a la misma.   |
| <b>Medidas</b>       | 46) Examinar los tendidos eléctricos de la ZEC, valorar el riesgo de electrocución de aves en sus apoyos y elaborar una propuesta de corrección de los apoyos peligrosos.<br><br>47) Corregir los apoyos y elementos peligrosos para las aves.<br><br>48) Elaborar durante los dos primeros años de vigencia del presente plan, un plan Técnico de Ordenación Cinegética que contemplará como mínimo los siguientes contenidos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estado de conservación de las especies cinegéticas, en especial de la beca.</li> <li>- Zonas de reserva.</li> <li>- Compatibilidad con los objetivos de conservación y medidas para evitar la incidencia directa, riesgos o molestias sobre especies en régimen de protección especial.</li> <li>- Compatibilidad con el uso recreativo y medidas para evitar riesgos y molestias a las personas que acuden a la ZEC con fines distintos al cinegético, delimitando espacialmente las áreas de caza, adecuando el calendario de caza, y manteniendo zonas de seguridad adecuadas.</li> <li>- Control de retirada de cartuchos, evaluación de riesgos de pumbismo y puesta en marcha de un programa de seguimiento a tales efectos.</li> <li>- Programa de vigilancia y control.</li> </ul> |

|                    |  |
|--------------------|--|
|                    | <p>49) Realizar un registro informático de todas las especies silvestres que ingresen en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre Arrano Etxea procedentes de la ZEC de Arno y su entorno. Se incluirán datos del tipo de lesión, causa de la misma y coordenada geográfica del punto de recogida. En el caso de envenenamiento se realizarán análisis toxicológicos siguiendo métodos que permitan asegurar la fiabilidad de los resultados de cara al inicio de actuaciones penales y administrativas.</p> <p>50) Realizar, con la información obtenida, un mapa de puntos negros que incluirá información georreferenciada de colisiones con tendidos eléctricos y aerogeneradores, muerte por electrocución, disparos, envenenamientos, atropellos y cualquier otra causa frecuente de mortandad por causas no naturales. Cada tres años se actualizará el mapa y se propondrán medidas correctoras para su inclusión en el presente y sucesivos decretos.</p> <p>51) Informar a ganaderos, propietarios forestales, asociaciones de montaña cazadores y otros colectivos que frecuenten el territorio, de la elaboración del mapa animándoles a comunicar sus avistamientos al personal de la administración competente.</p> <p>52) Aplicar el «Protocolo de Actuaciones en Casos de Envenenamiento» aprobado por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, y elaborar un documento técnico que recoja recomendaciones para la realización de pruebas periciales con todas las garantías legales.</p> <p>53) Informar a titulares de aprovechamientos cinegéticos y ganaderos de la ZEC de la realización de controles de campo y del motivo de los mismos, como medida de disuasión y concienciación, promoviendo la colaboración en la detección del uso de cebos.</p> <p>54) Realizar un informe anual sobre mortandad no natural de la fauna silvestre, las medidas preventivas adoptadas y sus resultados, garantizando el acceso al mismo de las personas y entidades interesadas.</p> <p>55) Analizar la perturbación a la fauna y el deterioro de hábitats naturales provocada por la circulación de vehículos a motor y señalar, si se considera necesario regular su uso, aquellas pistas en las que podría autorizarse el tráfico de vehículos a motor.</p> |
| <b>Norma</b>       | <p>En tanto no entre en vigor una normativa electrotécnica propia en la CAPV, la instalación de nuevos tendidos en la ZEC deberá atender a la normativa estatal (Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión). La modificación de las líneas de la ZEC o la sustitución de apoyos se entenderá como instalación de un nuevo tendido</p>   |
| <b>Directrices</b> | <p>56) En el caso de que se detecte un uso repetido de cebos envenenados se adoptarán las medidas necesarias de entre las previstas en la «Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el Medio Natural».</p> <p>57) Se promoverá la firma de un convenio de colaboración con la empresa propietaria de los tendidos eléctricos de la ZEC para la mejor aplicación de las medidas 47 y 48.</p>  |

## 2.- COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONCIENCIA CIUDADANA

| Condicionantes  |  |
|---|--|
| <p>En base a los principios de buena gobernanza, es necesario establecer órganos y procedimientos para que la ciudadanía sea informada, escuchada, pueda participar en las decisiones y donde la administración pública pueda rendir cuentas de su gestión.</p> <p>Buena parte de los propietarios y usuarios de los terrenos de Arno consultados durante el proceso de redacción del presente documento desconocían su inclusión en la Red Natura 2000 vasca, el significado de dicha red, los motivos y las consecuencias de dicha inclusión.</p> <p>La mayor parte de los propietarios y usuarios desconocían igualmente la existencia de las ayudas ambientales actualmente existentes que pueden ayudar a la consecución de los objetivos de conservación.</p> |  |
| Objetivos y medidas   |  |
| <b>Meta 5</b>   | Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisiones que afectan a la ZEC de Arno y la implicación ciudadana en su conservación.   |
| <b>Resultado 5.1</b>  | Se facilita regularmente a la ciudadanía información comprensible sobre el estado de conservación de la biodiversidad en Arno, las causas que generan situaciones desfavorables, las políticas públicas al respecto y sus resultados.  |
| <b>Medidas</b>  | <p>58) Mejorar los procesos de actualización de la información comprensible para la ciudadanía referida a la ZEC de Arno en la web del Departamento de Medio Ambiente.</p> <p>59) Desarrollar un programa de comunicación e información sobre las medidas de conservación de flora y fauna dirigidas a los sectores sociales que puedan verse afectados o puedan implicarse activamente en dichas medidas.</p> <p>60) Planificar y llevar a cabo entre los propietarios de suelo y titulares de explotaciones agrarias y silvicultores, acciones de difusión de las medidas agroambientales y forestales que pueden ayudar a alcanzar un estado favorable de conservación de los hábitats naturales y especies silvestres de la ZEC, aprovechando dichas acciones para sensibilizarlos sobre sus valores naturales.</p> <p>61) A la luz de lo observado durante el proceso de participación, se seleccionarán aquellos actores sociales y económicos clave que pueden dificultar o favorecer la aplicación de las medidas de conservación, se analizarán sus conocimientos, actitudes y comportamientos actuales, identificando las barreras planteadas para la implicación responsable en su ejecución.</p> <p>62) Definir acciones específicas para cada actor clave identificado en la medida anterior con el objeto de desarrollar el conocimiento y la comprensión adecuada, promover cambios de actitudes y detener o modificar comportamientos desfavorables para la biodiversidad de Arno. En particular deberán proponerse: a) comunicar los beneficios de la ZEC b) mejorar los conocimientos y aceptación social de la misma entre las comunidades y entidades locales.</p> <p>63) Realizar evaluaciones periódicas para medir el grado de conocimiento, actitud y comportamiento de la ciudadanía respecto a la ZEC y sus objetivos, de manera que puedan reorientarse las acciones de comunicación, educación y conciencia ciudadana.</p> |

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Directrices</b> | 64) Todos los trabajos científicos y técnicos de Arno que tengan relación con los objetivos de este plan y que sean contratados y financiados con recursos públicos, se pondrán a disposición del público en general e incluirán un documento resumen divulgativo de fácil comprensión para la ciudadanía. |
|                    | 65) Estos resúmenes deberán difundirse a través de la sede electrónica del órgano ambiental autonómico y en cualquier caso se harán llegar a todas las partes interesadas que lo soliciten.  |

### 3.- GOBERNANZA

| <b>Condicionantes</b>  |   |
|--|---|
| <p>El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco es responsable de la Red Natura 2000. Pero, en virtud de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (LTH), la gestión corresponde al órgano foral competente del Territorio Histórico de Gipuzkoa. Pero no existe por tanto ningún grupo de trabajo estable donde trabajen la Dirección de Biodiversidad del Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Gipuzkoa para coordinar sus actuaciones en este espacio.</p> <p>Todos los instrumentos de planificación en los diferentes niveles, del área protegida deben ser coherentes. De lo contrario, se corre el riesgo de solapamiento de funciones entre ambas entidades, con la falta de eficiencia en el uso de recursos humanos y financieros de por sí escasos, y de incurrir en contradicciones que afecten a la gestión del espacio.</p> <p>La Comisión y el Consejo de la Unión Europea han dictaminado que la conservación de la Red Natura 2000 debe integrarse como objetivo en todos los instrumentos sectoriales de planeamiento y desarrollo socioeconómico. La Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad establece igualmente que todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, promoverán las actividades que contribuyan a la conservación y utilización racional del patrimonio natural, en general, y por tanto, de la Red Natura 2000, objeto de regulación de dicha ley. Las dificultades institucionales para realizar una adecuada cooperación y para promover alianzas multisectoriales pueden impedir la consecución de los objetivos propuestos en el plan.</p> <p>Este plan corre el riesgo de no ser aplicado si no se crea una estructura capaz de dinamizar a las administraciones, entidades y agentes sociales implicados, realizar un seguimiento de las acciones y de los resultados, informar sobre los mismos y proponer nuevas acciones, así como los cambios necesarios para la consecución de los objetivos previstos, una vez consultadas todas las partes implicadas y expertos en las materias correspondientes.</p> |   |
| <b>Objetivos y medidas</b>   |   |
| <b>Meta 6</b>  | Mejorar la coordinación institucional de todos los órganos públicos competentes y adaptar toda la normativa ambiental y sectorial para que sea coherente con el presente documento.   |
| <b>Resultado 6.1</b>   | Se crea un comité técnico permanente para coordinar las actuaciones de la Dirección de Biodiversidad del Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Gipuzkoa en Arno.  |
| <b>Medidas</b>   | 66) Crear un grupo estable de trabajo entre la Dirección de Biodiversidad del Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Gipuzkoa en Arno para cooperar en la aplicación de las medidas que se establecen en este documento. Este órgano de seguimiento, que deberá constituirse en el plazo máximo de un año después de la designación de la ZEC. |

|                      |   |
|----------------------|---|
| <b>Resultado 6.2</b> | <b>Se adapta toda la normativa ambiental y sectorial existente para facilitar la aplicación del instrumento.</b>  |
| <b>Directrices</b>   | 67) Cualquier plan sectorial que afecte al ámbito de aplicación de la ZEC Arno incorporará, más allá de las obligadas medidas preventivas y de minimización de impactos, medidas que tengan efectos positivos y evaluables sobre la biodiversidad de Arno y que contribuyan a conseguir los objetivos del presente instrumento. |

## ZONIFICACIÓN

Se presenta la zonificación, como instrumento de gestión que permite localizar las medidas propuestas en distintas zonas del espacio, cuando éstas deban desarrollarse en lugares concretos.

Se definen las distintas zonas en función de su estado actual y del tipo e intensidad de gestión que se propone en cada caso. Tanto el estado de conservación como la gestión que en virtud del mismo resulta más adecuada pueden variar a lo largo del tiempo por motivos naturales o humanos, en parte, es de esperar, derivados de la propia gestión. Así por ejemplo, resulta previsible que una zona de restauración ecológica pase a ser considerada de protección estricta o de evolución natural una vez acometidas las medidas de restauración necesarias o cuando llegue el momento de su evaluación y revisión. Por tanto, la zonificación podrá variar con el tiempo.

### 1.- ZONAS DE EVOLUCIÓN NATURAL (ZEN)

Se trata de áreas de alto valor ecológico en las que se desarrollan procesos funcionales claves para la integridad ecológica del lugar, que albergan hábitats naturales o son hábitats de especies singulares o muy amenazadas que necesitan del menor grado de intervención posible.

En estas zonas podrán plantearse excepcionalmente actuaciones de baja intensidad que sean necesarias para acelerar la evolución de los hábitats o de sus especies asociadas hacia un estado más favorable de conservación y frenar las amenazas que pongan en peligro su propia continuidad e integridad ecológica. Igualmente podrán plantearse actuaciones de carácter científico, educativo o de uso público, siempre que no afecten a dicha integridad. Estas actuaciones deberán ser autorizadas por el órgano competente en la aplicación de las medidas de conservación.

En estas zonas se incluyen los hábitats de interés comunitario de tipo rocoso, los encinares y otras manchas de bosque acidófilo dominado por *Quercus robur*, a excepción de las parcelas experimentales de resalveo y aprovechamiento ganadero. Se incluyen también las plantaciones de encinas, los bosques naturales jóvenes de frondosas y las plantaciones jóvenes de frondosas perennes salvo que requieran tratamientos y labores de mantenimiento.

|  | Cod UE | Cod EUNIS |
|--|--------|-----------|
| Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos     | 8130   | H2.64     |
| Pendientes rocosas calcícolas                                | 8210   | H3.2      |
| Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> | 9340   | G2.121    |
| Plantaciones de <i>Quercus ilex</i>                          |        | G2.83(X)  |
| Bosques naturales jóvenes de frondosas                       |        | G5.61     |
| Plantaciones jóvenes de frondosas perennes                   |        | G5.73     |
| Bosque acidófilo dominado por <i>Quercus robur</i>           |        | G1.86     |

Se incorporarán progresivamente en esta categoría todas las áreas restauradas que no requieran posteriores actuaciones de alta intensidad.

## 2.- ZONAS DE PROTECCIÓN ESTRICTA (ZPE)

Son enclaves de dimensiones generalmente muy reducidas, que albergan elementos naturales o culturales de valor destacado o excepcional por su rareza, cualidades representativas o estéticas, por su importancia cultural o por ser significativos para la conservación de la flora y fauna silvestre y el desarrollo de su ciclo biológico, en especial aquellos que sirvan de refugio, cría, alimentación, o desplazamiento. Necesitan de una protección estricta y del control de las actividades que se realizan en su entorno.

Dentro de esta categoría se incluyen las cuevas no explotadas por el turismo, en su caso, los tilos del cordal de Arno, así como los elementos siguientes, que se proponen para su inclusión en el «inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre», y aquellos que pudieran incorporarse en el futuro a este inventario:

|        | Coordenadas UTM  |
|--------|--|
| Acebos | (X 549456, Y 4792444)<br>(X 549455, Y 4792376)<br>(X 549508, Y 4791691)<br>(X 549430, Y 4791641), de gran tamaño<br>(X 549667, Y 4792009), de tamaño medio<br>(X 549445, Y 4792940)<br>(X 549505, Y 4793304)<br>(X 549698, Y 4793463)<br>(X 550290, Y 4792387)<br>(X 547295, Y 4793386)<br>(X 547869, Y 4793816)<br>(X 549552, Y 4791784)<br>(X 549644, Y 4792753) |

lunes 22 de abril de 2013

|                        |  |
|------------------------|--|
|                        | <p>(X 549440, Y 4792289), de cepa<br/> (X 549678, Y 4791058), de gran tamaño<br/> (X 549556, Y 4792080), de gran tamaño<br/> (X 549348, Y 4791723), de gran tamaño, dos<br/> (X 549250, Y 4791629), de pequeño tamaño<br/> (X 549489, Y 4793227), de pequeño tamaño<br/> (X 547709, Y 4794074), de pequeño tamaño<br/> (X 549348, Y 4791723), de pequeño tamaño, abundantes<br/> (X 549387, Y 4792229), de tamaño medio<br/> (X 549315, Y 4791675), de tamaño medio<br/> (X 549312, Y 4790750), de tamaño medio<br/> (X 549740, Y 4792393), de tamaño medio respetados en matarrasa<br/> (X 547807, Y 4793629), formando sotobosque<br/> (X 549509, Y 4791961), tamaño medio<br/> (X 549676, Y 4791720), alguno enorme<br/> (X 549505, Y 4792027), algunos de gran tamaño<br/> (X 547928, Y 4793712), algunos de tamaño medio<br/> (X 549133, Y 4793331), grupo, de tamaño medio<br/> (X 549748, Y 4790875), varios, de gran tamaño<br/> (X 549621, Y 4793492), grupo acebos<br/> (X 549698, Y 4793463), grupo acebos<br/> (X 549213, Y 4793336), grupo acebos<br/> (X 549639, Y 4791165), grupo de acebos de tamaño medio</p> |
| Castaños               | <p>(X 548136, Y 4794158), de gran tamaño muerto<br/> (X 547869, Y 4793816)<br/> (X 547928, Y 4793712), de pequeño tamaño<br/> (X 549509, Y 4791961), de pequeño tamaño<br/> (X 547807, Y 4793629), formando sotobosque<br/> (X 549942, Y 4792914), viejos pero pequeños, de cepa<br/> (X 547807, Y 4793629), algunos, de tamaño medio<br/> (X 548912, Y 4790690), dos<br/> (X 549445, Y 4792940), pocos grandes, mayoría de cepa<br/> (X 547869, Y 4793816), varios, de gran tamaño</p>  |
| Robles de interés      | <p>(X 549970, Y 4792768), de gran tamaño<br/> (X 549489, Y 4793227), de gran tamaño<br/> (X 550287, Y 4792500), de gran tamaño<br/> (X 549488, Y 4792603), de gran tamaño<br/> (X 549428, Y 4792581), de gran tamaño<br/> (X 549748, Y 4790875), de gran tamaño<br/> (X 549791, Y 4790886), de gran tamaño<br/> (X 547709, Y 4794074), de gran tamaño<br/> (X 547951, Y 4792254), de gran tamaño<br/> (X 549312, Y 4790750), decrépito<br/> (X 548364, Y 4790169), varios, trasmochos<br/> (X 548912, Y 4790576), varios, viejos y trasmochos</p>  |
| Encinas de gran tamaño | <p>(X 549336, Y 4792087), rodal<br/> (X 547709, Y 4794074)<br/> (X 549509, Y 4791961), rodal<br/> (X 550040, Y 4791360)<br/> (X 549678, Y 4791058), rodal<br/> (X 548912, Y 4790576), rodal</p>  |
| Hayas de gran tamaño   | <p>(X 549094, Y 4791001)<br/> (X 549509, Y 4791961)<br/> (X 549410, Y 4792529)<br/> (X 549456, Y 4792444)<br/> (X 547829, Y 4791922)<br/> (X 549040, Y 4791045), rodal<br/> (X 549040, Y 4791360), rodal</p>   |



|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| Hayas trasmochas de gran tamaño | (X 548426, Y 4790120)<br>(X 548466, Y 4790359)<br>(X 550009, Y 4791343)<br>(X 550009, Y 4791343), caída<br>(X 549440, Y 4792289)<br>(X 548878, Y 4791192)<br>(X 548838, Y 4791192)<br>(X 549621, Y 4793492), grupos de 3 y 9<br>(X 548943, Y 4793657)<br>(X 549748, Y 4790875), rodal  |
| Tejos                           | (X 549464, Y 4791207), de gran tamaño<br>(X 549440, Y 4791120), de gran tamaño<br>(X 549464, Y 4791207), de tamaño medio<br>(X 549505, Y 4792027), de tamaño medio<br>(X 549556, Y 4792080), de tamaño medio   |
| Fresnos                         | (X 550440, Y 4792518)<br>(X 549552, Y 4791784)   |
| Setos                           | De (X 548247, Y 4793255) a (X 548184, Y 4793134)<br>De (X 548498, Y 4793423) a (X 547983, Y 4793405)<br>De (X 547847, Y 4793263) a (X 547895, Y 4793267)<br>De (X 547786, Y 4792988) a (X 547885, Y 4792960)<br>De (X 548054, Y 4792628) a (X 547983, Y 4792163), seto incompleto, a restaurar<br>De (X 547703, Y 4793827) a (X 547812, Y 4793683)<br>De (X 547762, Y 4793782) a (X 547875, Y 4793775) |
| Balsa                           | Ormolako putzua (X 549469, Y 4790995)  |
| Madera muerta en suelo          | (X 549094, Y 4791001)<br>(X 549456, Y 4792444)   |
| Madera muerta en pie            | (X 549456, Y 4792444)  |

Se incorporarán progresivamente a esta categoría todas las áreas o elementos que se incluyan en el «inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre».

### 3.- ZONAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA (ZRE)

Se trata de zonas degradadas cuyos valores ecológicos, hábitats naturales y especies presentes sufren alteraciones o deterioro evidente y en las que se proponen actuaciones para recuperar su funcionalidad, garantizar la supervivencia de los valores que albergan y mejorar su estado de conservación.

Se incluyen como zonas de restauración ecológica, por el momento y en tanto en cuanto las medidas 1, 2 y 3 concluyan las superficies de plantaciones forestales que serán consideradas como tales y aquellas que serán consideradas de aprovechamientos intensivos, las siguientes:

|   | Cód. UE | Cod. EUNIS |
|---|---------|------------|
| Aliseda ribereña eurosiberiana              | 91E0*   | G1.21(Z)   |
| Plantaciones de <i>Robinia pseudoacacia</i> |         | G1.C3      |
| Parcelas de encinar para resalveo           | 9340    | G2.121     |

lunes 22 de abril de 2013

|  | Cód. UE | Cod. EUNIS |
|--|---------|------------|
| Plantaciones de <i>Eucalyptus</i> sp.                  |         | G2.81      |
| Plantaciones jóvenes de <i>Quercus ilex</i>            |         | G2.83(X)   |
| Plantaciones de <i>Pinus pinaster</i>                  |         | G3.F(M)    |
| Plantaciones de <i>Pinus radiata</i>                   |         | G3.F(P)    |
| Plantaciones de <i>Larix</i> sp.                       |         | G3.F(S)    |
| Plantaciones de <i>Chamaecyparis lawsoniana</i>        |         | G3.F(T)    |
| Plantaciones de <i>Pseudotsuga menziesii</i>           |         | G3.F(U)    |
| Plantaciones mixtas de coníferas                       |         | G3.F(Z)    |
| Plantaciones jóvenes de coníferas                      |         | G5.74      |
| Fronosas recientemente taladas                         |         | G5.81      |
| Coníferas recientemente taladas                        |         | G5.82      |
| Canteras y otros lugares de extracción a cielo abierto |         | J3.2       |
| Áreas extractivas abandonadas                          |         | J3.3       |

Se incluyen igualmente como zonas de restauración ecológica las parcelas experimentales de resalveo; además, las áreas con permiso de entresacas solicitadas en el encinar por particulares se designarán parcelas experimentales de resalveo y se incluirán como Zonas de Restauración Ecológica.

#### 4.- ZONAS DE APROVECHAMIENTO EXTENSIVO DE LOS RECURSOS GANADEROS (ZAE)

Son aquellas zonas que albergan sistemas naturales poco modificados o seminaturales, imprescindibles para garantizar el buen estado de conservación de las especies de flora y fauna que han motivado la designación del lugar, su integridad ecológica y la provisión de bienes y servicios ambientales, al mismo tiempo que proporcionan un flujo sostenible de productos naturales y servicios que satisfacen o colaboran al desarrollo socioeconómico de las comunidades locales.

Se incluyen como zonas de aprovechamiento extensivo todo el área de campiña de Olatz –es decir, el mosaico formado por prados de siega, pastos, setos y árboles dispersos– a excepción de las áreas incluidas como de aprovechamiento intensivo de los recursos, uso público, urbanas o infraestructuras, así como las superficies de matorral de las etapas de sustitución de encinar y robledal que pueden ser utilizadas por ganado en régimen extensivo y, en concreto, los hábitats de la tabla siguiente y los mosaicos entre ellos.

|   | Cod UE      | Cod EUNIS |
|---|-------------|-----------|
| Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos ( <i>Festuco-Brometalia</i> ) (parajes con y sin importantes orquídeas) | 6210*, 6210 | E1.26     |
| Prados pastados y pastos no manipulados   |             | E2.11     |
| Prados pobres de siega de baja altitud ( <i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i> )   | 6510        | E2.21     |
| Helechales atlánticos y subatlánticos, colinos  |             | E5.31(X)  |
| Zarzal calcícola ( <i>Rubus ulmifolius</i> )  |             | F3.11(Y)  |
| Argomal atlántico de <i>Ulex europaeus</i>  |             | F3.15(Y)  |
| Avellaneda  |             | F3.17     |

|  | Cod UE | Cod EUNIS |
|--|--------|-----------|
| Brezales secos europeos                        | 4030   | F4.23(X)  |
| Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga | 4090   | F7.44(Y)  |
| Seto de especies autóctonas                    |        | FA.3      |

## 5.- ZONAS DE APROVECHAMIENTO INTENSIVO DE LOS RECURSOS (ZAI)

Son zonas que albergan actividades productivas que no están directamente relacionadas con la conservación de los hábitats y cuya presencia en el interior del lugar no pone en peligro su integridad ecológica y la presencia de hábitats naturales y especies de valor para la conservación, gracias a una eficiente integración ambiental en los procesos productivos. De no ser así, deberán tender a reconvertirse en áreas de restauración ecológica o a otros usos compatibles con la conservación del lugar.

Se consideran zonas de aprovechamiento intensivo de los recursos las huertas, viveros y frutales existentes en la ZEC. Además, de acuerdo con la medida 2, se seleccionará durante los dos primeros años de vigencia del plan 250 hectáreas de la superficie ocupada por plantaciones forestales, que pasarán a integrar estas zonas de aprovechamientos intensivos de los recursos.

## 6.- ZONAS DE USO PÚBLICO (ZUP)

Incluye espacios con equipamientos de uso público destinados a acoger o regular actividades relacionadas con el uso recreativo, la interpretación y educación ambiental y que comportan afluencia y frecuentación de visitantes. También se incluyen los accesos a los espacios mencionados y las pistas y senderos balizados.

Se designan como zonas de uso público:

- El entorno de la iglesia de San Isidro y los restaurantes próximos.
- Vías de práctica de escalada en las paredes próximas a Kobalde.
- Refugio de Zazpizelaieta (coordenadas UTM X 549180, Y 4792235).
- Pistas de uso público.
- Senderos balizados: Camino de Santiago, GR 12, PR GI 43, PR 47 y sendero señalado que recorre las cimas de Arnoko gurutzea, Bandera y Arno (no digitalizados).

## 7.- ZONAS URBANAS E INFRAESTRUCTURAS (ZUI)

Se entienden como tales los núcleos urbanos que puedan existir dentro del lugar, las edificaciones y caseríos habitados permanentemente y dispersos, así como las infraestructuras y construcciones artificiales.

Se catalogan como tales zonas los parques y jardines y las construcciones de baja densidad.

|   | Cod EUNIS |
|---|-----------|
| Zonas pisoteadas                          | H5.6      |
| Construcciones de baja densidad           | J2        |
| Vegetación asociada a terrenos asfaltados | J4.1      |
| Redes de carreteras                       | J4.2      |

## INDICADORES DE SEGUIMIENTO

| META  | RESULTADO   | INDICADOR   | VALOR INICIAL    | VALOR DE REFERENCIA                         |
|---|---|---|------------------|---|
| <b>Conservación de las superficies de alcornocales existentes (15 ha) e incremento de las mismas en 46 ha hasta alcanzar un total 61 hectáreas.</b>   | Se mejora el estado de conservación de los alcornocales aumentando su diversidad específica y estructural.  | Estado de conservación                                | Impreciso        | Conocido                                    |
|   | Aumentar la superficie de los alcornocales en 20 ha.  | Incremento de superficie de alcornocal (ha)           | 0                | 20  |
| <b>Conservación de la superficie de campiña atlántica (prados de siega, prados pastados y setos no manipulados, setos y muros) existentes y mejora de la red de conexión biológica con los bosques autóctonos.</b>                | Se mantiene la actual heterogeneidad y superficie de campiña atlántica.   | Estado de conservación de la campiña                  | Impreciso        | Conocido                                    |
|   |   | Estado de conservación de Alcaudón dorsirrojo         | Impreciso        | Conocido                                    |
|   |   | Estado de conservación de <i>Euphydryas aurinia</i>   | Impreciso        | Conocido                                    |
|   |   | Superficie total de prados de siega (ha)              | 12               | ≥ 12  |
|   |   | % de prados de siega acogidos a contratos ambientales | 0%               | 60%   |
|   |   | Setos restaurados (m)                                 | 0                | 700   |
|   |   | Setos restaurados (m)                                 | 0                | 2.000                                       |
| <b>Conocer el estado de conservación de la biodiversidad en Arno así como las causas que pueden provocar su pérdida o deterioro, para poder así diseñar las medidas necesarias que garanticen su mantenimiento a largo plazo.</b> | Se dispone de una cartografía actualizada de todos los hábitats de interés y encuestas relevantes para la biodiversidad.<br>Se conoce el estado de conservación de todos los hábitats y de las especies silvestres en régimen de protección especial. | Cartografía EUNIS                                     | Revisada en 2009 | Actualizada                                 |
|   |   | Inventario abierto georreferenciado                   | No existe        | Activo                                      |
|   |   | Estado de conservación de los hábitats y especies     | 80% Desconocido  | Conocido (100% de hábitats y especies ERPE) |

lunes 22 de abril de 2013

|   |   |   |             |             |
|---|---|---|-------------|-------------|
|   | Se dispone de una estimación del valor económico total de la diversidad biológica de Arno y de los bienes y servicios ambientales que proveen sus ecosistemas.  | Valor económico total de la biodiversidad                                       | Desconocido | Calculado   |
|   | Se elabora un mapa de puntos negros sobre mortandad no natural de la fauna silvestre en la ZEC y su entorno.  | Mapa de puntos negros   | No existe   | Disponible  |
| <b>Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisiones que afectan a las ZECs de Arno así como la implicación ciudadana en su conservación.</b>  | Se facilita regularmente a la ciudadanía información comprensible sobre el estado de conservación de la biodiversidad, las causas que generan situaciones desfavorables, las políticas públicas al respecto y sus resultados. | Grado de conocimiento ciudadano   | Bajo        | Alto        |
|   |   | Órgano de Seguimiento: n.º de sesiones / % aportaciones ciudadanas incorporadas | 0/0         | 1 anual/50% |
| <b>Mejorar la coordinación institucional de todos los órganos públicos competentes y adaptar toda la normativa ambiental y sectorial existente para que sea coherente con el fin y las metas del presente plan así como con las medidas, directrices y normas que establece para alcanzarlas.</b> | Se crea un comité técnico permanente para coordinar las actuaciones de la Dirección de Biodiversidad del Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Gipuzkoa en Arno.  | Comité técnico  | Inexistente | Operativo   |
|   | Se adapta toda la normativa ambiental y sectorial existente para facilitar la aplicación del plan.  | Planes sectoriales compatibles  | Sin evaluar | 100%        |